

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

El Proyecto contenido en el Expediente 751-D-2012 de autoría de los Diputados María José Lubertino y otros, acerca de Compras Públicas Sustentables, y

Considerando:

Que a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo realizada en Río de Janeiro en 1992 comenzaron a tomar estado público las preocupaciones de las autoridades de los países del mundo por el deterioro del ambiente, y a tener en cuenta al mismo tiempo el papel que jugaba en el consumo.

Que en la Agenda 21 de la Conferencia ya se establecía que “El éxito de los esfuerzos para erradicar la pobreza y manejar los recursos naturales, básicos para el desarrollo económico y social, dependerá de los cambios fundamentales en los patrones globales de consumo y producción”.

Que diez años después se celebra en Johannesburgo la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y es aquí donde ya se hace hincapié en el compromiso para “las Administraciones Públicas de todos los niveles a promover políticas de contratación pública que propicien la contratación y difusión de bienes y servicios que no causen daño al medio ambiente”.

Que hoy, a 20 años de la Cumbre de Río, resulta indiscutible que la cuestión del ambiente no comprende solamente el cuidado de la contaminación, o la protección de las especies animales y vegetales, sino también y principalmente el hecho de que la humanidad avanza en un proceso de progresiva disminución de los recursos naturales necesarios para el mantenimiento de la vida.

Que asimismo resulta limitada la capacidad del planeta para absorber los desechos y residuos que se generan, contaminando de esta forma recursos indispensables para la vida, como el agua y el suelo.

Que la realidad del mundo nos muestra que ya no alcanza una práctica estrecha de ambientalismo que sólo se plantee como objetivos retocar y mejorar las consecuencias que provoca nuestra “sociedad de consumo desenfrenado”. Porque cuando se habla de sustentabilidad para “las generaciones futuras”, no se hace referencia a un futuro lejano, sino al mundo en que van a tener que vivir nuestros hijos/as y los hijos/as de nuestros hijos/as en las décadas que vienen.

Que de allí resulta que la fijación de políticas y metas que tiendan a la sustentabilidad deban formar parte de la política de los Estados. Políticas que necesariamente deben incluir la erradicación de la pobreza y la búsqueda de la equidad social.

Que la presente propuesta deriva del Expediente 2210-D-2010 de autoría de la misma autora, y que reglamentariamente perdiera estado parlamentario.

Que el mencionado expediente fuera analizado por la ex Dirección General de Planeamiento, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental del G.C.A.B.A., generando

EXPTE. 751-D-2012

el informe técnico pertinente, sugiriendo la modificación de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones en el sentido del objeto de la propuesta.

Que de acuerdo al consenso logrado en el seno de esta Comisión, se concluye que resulta necesario modificar la citada Ley que rige en la actualidad, siendo esta una sustancial diferencia con el proyecto original presentado por la autora. En este sentido, se propone agregar el principio de sustentabilidad, a los descriptos en la mencionada Ley.

Por lo expuesto, esta Comisión de Ecología aconseja la sanción de la siguiente

LEY

Artículo 1º: Modificase el Artículo 7º de la Ley N° 2095, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES.

Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas son:

1. Principio de Libre Competencia: En los procedimientos de compras y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales.
2. Principio de Concurrencia e Igualdad: Todo oferente de bienes y/o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.
3. Principio de Legalidad: Todo el proceso de contratación y posterior ejecución de los contratos que el sector público celebre con terceros debe estar positivamente sometido al ordenamiento jurídico en su totalidad.
4. Principio de Publicidad y Difusión: La publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de la Ciudad.
5. Principio de Eficiencia y Eficacia: Los bienes y servicios que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.
6. Principio de Economía: En toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
7. Principio de Razonabilidad: En toda contratación debe existir una estrecha vinculación entre el objeto de la contratación con el interés público comprometido.

EXPTE. 751-D-2012

8. Principio de Transparencia: La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad.
9. *Principio de Sustentabilidad: Las compras y contrataciones deberán ajustarse a criterios de sustentabilidad. Estos criterios suponen considerar, además de aspectos económicos, los impactos que el producto, obra o servicio puedan tener sobre el ambiente. La Administración deberá satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras públicas de tal forma que se alcance un alto rendimiento de los mismos basado en un análisis de todo el ciclo de vida. Se deberán utilizar materiales y tecnologías que reduzcan al mínimo los impactos ambientales, así como procurar la reducción de los niveles de consumo de agua y energía, y la emisión de sustancias contaminantes. Se deberá considerar la máxima categoría de eficiencia energética disponible en cada producto a adquirir. Se propenderá en todos los casos a incrementar el uso de materiales reciclables, reutilizables, biodegradables y de materiales reciclados.*

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente ley, como parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables, y para suplir los vacíos en la presente ley y demás normas reglamentarias.

Art. 2 °.- Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión:

MARTA VARELA
Presidenta

PABLO BERGEL
Vicepresidente 1º

MARÍA JOSÉ LUBERTINO
Vicepresidenta 2ª

EXPTE. 751-D-2012

JUAN P. ARENAZA

SERGIO A. BERGMAN

ADRIÁN CAMPS

FERNANDO DE ANDREIS

SUSANA RINALDI

ROCÍO SÁNCHEZ ANDÍA

BRUNO SCRENCI SILVA

GABRIELA SEIJO